

DEV

RESUELVE PRESENTACIONES QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-165-2022

Santiago, 3 de noviembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-165-2022**, de fecha 18 de agosto de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a ADEXUS S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-165-2022, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, por su parte, en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-165-2022 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.
4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-165-2022 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago Centro con fecha 27 de agosto de 2022, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179929029542.



5. Que, con fecha 9 de septiembre de 2022, Juan Carlos Marivil Inostroza, mediante carta conductora, solicitó ser notificado por correo electrónico en la casilla que indicó.

6. Posteriormente, con fecha 21 de septiembre de 2022, Juan Carlos Marivil Inostroza junto a Héctor Ibáñez Carvallo, presentaron de forma conjunta carta conductora, en la cual se solicitó “aprobar la realización de la preingeniería y dejar sin efecto las medidas sancionatorias que eventualmente pudieren ser aplicables”; evacuando el requerimiento de información contenido en la formulación de cargos y acompañando a dicha presentación:

a. Copia de escritura pública “Acta de sesión de directorio número ciento treinta y dos de Adexus S.A”, de fecha 4 de agosto de 2015, **por la cual consta poder de representación de Héctor Patricio Ibáñez Carvallo**; junto a la copia de escritura pública “Acta de sesión de directorio N° 171 Adexus S.A.”, de fecha 18 de junio de 2018, **en la cual consta el poder de representación de Juan Carlos Marivil Inostroza**.

b. Copia simple de cédula de identidad de Héctor Patricio Ibáñez Carvallo y de Juan Carlos Marivil Inostroza.

c. Certificado de vigencia del poder de representación de Héctor Patricio Ibáñez Carvallo, de fecha 5 de septiembre de 2022, emanado del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

d. Certificado de vigencia del poder de representación de Juan Carlos Marivil Inostroza, de fecha 5 de septiembre de 2022, emanado del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

e. Documento “Estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021 y 2020 Adexus S.A. y subsidiarias”, elaborado por Landa Auditores SpA.

f. Documento “Estados consolidados de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020”.

g. Informe N° P81B.MR, titulado “Informe Técnico Evaluación D.S. N° 38 /2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Adexus S.A., Santiago, Región Metropolitana”, de abril de 2022, elaborado por la ETFA A&M SpA.

h. Documento “Requerimiento de información Adexus”, elaborado por la titular, sin fecha.

i. Carpeta “Punto 12. Evidencia de la baja del Generador 1, señalado en el párrafo II del escrito”, en la cual se acompaña nuevamente el informe individualizado en el punto g. de este considerando y se acompaña documento titulado “Baja generador 1 DC RFC 13270”, elaborado por la titular, sin fecha.

j. Carpeta “Punto 13. Evidencia de las comunicaciones realizadas entre la comunidad y Adexus”, en la cual consta copia de correo electrónico titulado “Gestión Comunidad Infinito”, de fecha 10 de febrero de 2022.

k. Carpeta “Punto 14. Programa de Pre-ingeniería”, en la cual se acompaña Cotización SE-08-22, de fecha 8 de septiembre de 2022, titulado “Estudio de preingeniería para la insonorización de equipos de generación y clima del Data Center Adexus”, elaborado por la empresa Ánima.

7. Que, en atención a la solicitud realizada por la titular con ocasión de su presentación de fecha 21 de septiembre de 2022, cabe hacer presente que el presente procedimiento fue iniciado a través de la formulación de cargos de fecha 18 de agosto de



2022, en la cual esta Superintendencia explicitó los plazos –reproducidos en el considerando N° 2 y N° 3 de esta resolución– para la presentación de un programa de cumplimiento y/o la formulación de descargos.

8. Debido a lo anterior, y teniendo presente el impedimento legal dispuesto en el inciso primero del artículo 26 de la Ley N° 19.880, no resulta posible para esta Superintendencia aprobar un plan de preingeniería para la eventual presentación de un programa de cumplimiento respecto del cual, el legislador ha fijado un plazo.

9. Con todo, para esta Superintendencia no resulta posible dar curso a la solicitud realizada, lo cual, no obsta que la titular pueda presentar nuevos antecedentes asociados a la implementación de medidas correctivas hasta antes del pronunciamiento del dictamen correspondiente asociado a este procedimiento.

RESUELVO:

I. ESTAR A LO RESUELTO EN EL RESUELVO IV Y V de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-165-2022, en atención a los plazos establecidos por el legislador y a la ampliación de oficio dispuesta por esta Superintendencia en relación con la solicitud de aprobación de un plan de preingeniería, de fecha 21 de septiembre de 2022.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 6 de este acto administrativo.

III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A ADEXUS S.A. DE JUAN CARLOS MARIVIL INOSTROZA Y HÉCTOR PATRICIO IBÁÑEZ CARVALLO. Conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelvo anterior.

IV. TENER PRESENTE SOLICITUD Y NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida, a la casilla que se indica.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por el en su denuncia, al interesado del presente procedimiento.



Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





FGH/MPCV

Correo Electrónico:

- Juan Carlos Marivil Inostroza y Héctor Patricio Ibáñez Carvallo en representación de Adexus S.A., a las casillas [REDACTED].
- Víctor Contreras González, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-165-2022

